



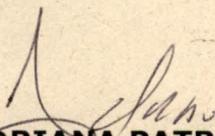
**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Rosa Myriam Díaz Cubides
Demandado	Ruth Cardozo Ortiz y herederos del señor Mario Guillermo Díaz Pardo (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2013 00491 00 C-5
Asunto	Ordena oficial a Davivienda
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo el informe secretarial que obra a folio 35 del C-5, este despacho DISPONE:

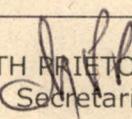
*Se ordena que por secretaría se elabore el oficio informando el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados a nombre de MARIO GUILLERMO DIAZ PARDO (Q.E.P.D.) en el Banco Davivienda, ordenado en auto de mayo 24 de 2016. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
Del _____

155  30 NOV 2016
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Rosa Myriam Díaz Cubides
Demandado	Ruth Cardozo Ortiz y herederos del señor Mario Guillermo Díaz Pardo (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2013 00491 00 C-1
Asunto	Niega solicitud
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

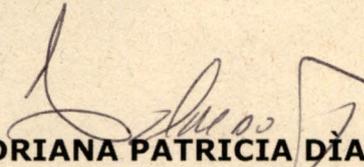
Teniendo el informe secretarial que obra a folio 25 del C-1, este despacho RESUELVE:

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del artículo 625 del Código General del Proceso.

*Negar la solicitud de entrega de los dineros retenidos de MARIO GUILLERMO DIAZ PARDO (Q.EP.D.) en el Banco Davivienda, a la demandada, toda vez que no es del resorte de este despacho disponer de dichos dineros que corresponden en la actualidad a la masa sucesoral.

*Requerir a la señora Ruth Cardozo Ortiz para que se abstenga de actuar en el presente proceso sin representación de apoderado judicial, toda vez que no cuenta con el derecho de postulación.

NOTÍFIQUESE,

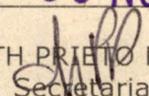

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del **30 NOV 2016**

155


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria